



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



Gobierno del Perú



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



## Programación Multianual Presupuestaria 2024 - 2026: Etapa de estimación de ingresos para gobierno nacional y gobiernos regionales



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



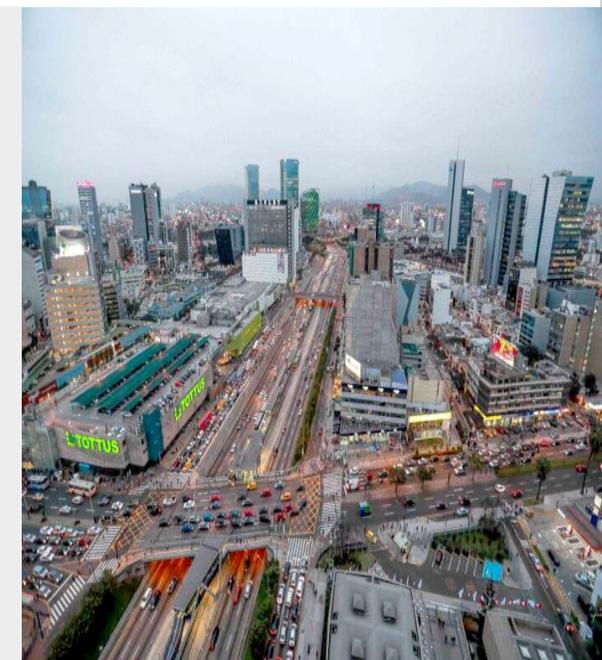
BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



# PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA 2024-2026

## Etapa de estimación de ingresos

Dirección General de Presupuesto Público



# CONTENIDO

- 1** Marco normativo
- 2** Alcance normativo y definiciones
- 3** Programación Multianual Presupuestaria
- 4** Etapa – Estimación de Ingresos
- 5** Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos
- 6** Propuesta de metodología de estimación de Ingresos
- 7** Reuniones de Sustentación

# 1 Marco Normativo

- ✓ **Artículo 23 y 24 del Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ **Artículo 15 , 16 y 17 de la Ley General N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ **Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1436**, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ **Artículo 7** de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria  
- **Etapas de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria**
- ✓ **Artículo 8** de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria  
- **Estimación de Ingresos**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Alcance normativo

## Alcance normativo

Las disposiciones técnicas son de alcance:



Pliegos del  
Gobierno  
Nacional



Gobiernos  
Regionales



Gobiernos  
Locales



La **Dirección General de Presupuesto Público** es la encargada de **programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario** (Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Programación Multianual Presupuestaria

## Etapas de la PMP



### 1. Estimación de Ingresos

La Estimación de Ingresos comprende los flujos financieros, por todas las fuentes de financiamiento, que se prevé recaudar o percibir durante los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes



### 2. Aprobación y comunicación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM)

Se establece el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada pliego presupuestario por los próximos tres años (2024 - 2026).

El MEF a propuesta de la DGPP, presenta la APM anualmente al Consejo de Ministros, para su aprobación.

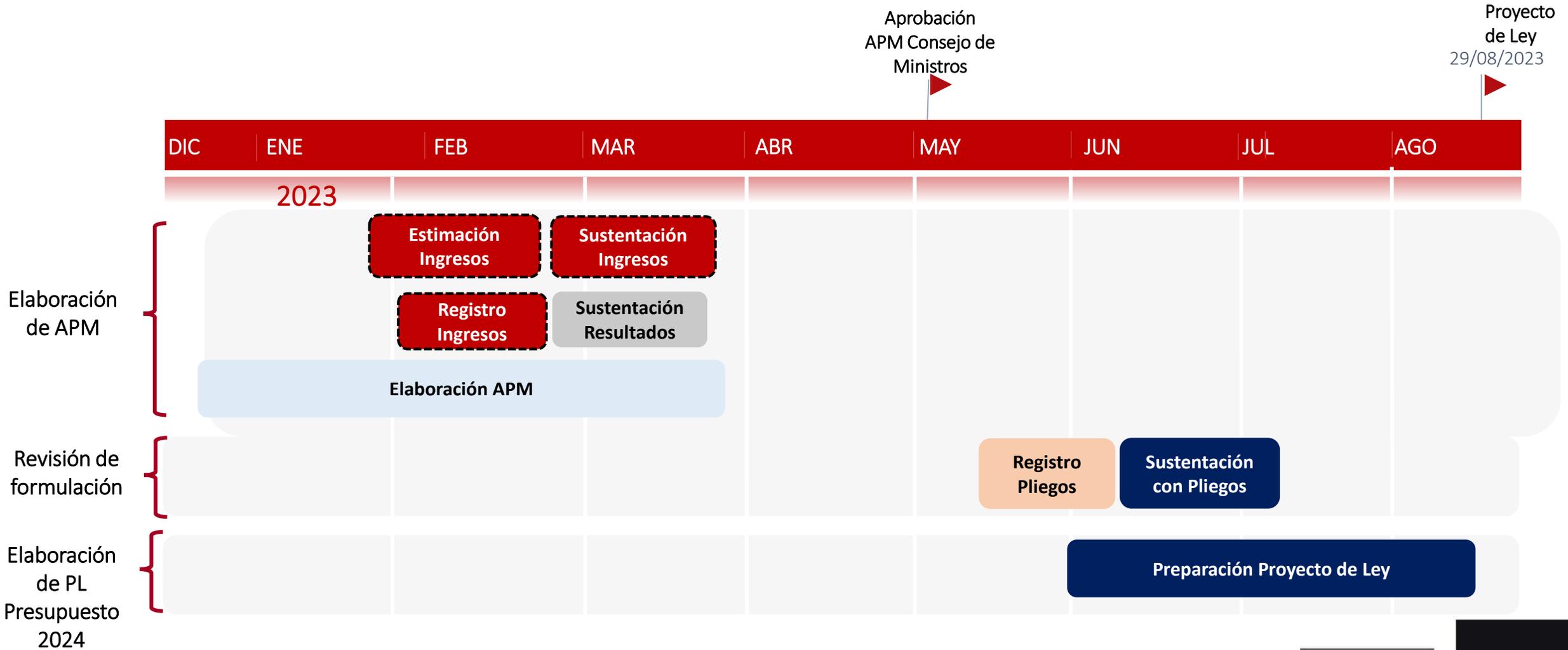
La APM es comunicada por la DGPP mediante oficio al Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y, a través del “Módulo de la Programación Multianual” a los Gobiernos Locales.



### 3. La distribución y registro de la Asignación Presupuestaria Multianual

Publicación de Diplomas y registro en el “Módulo de la Programación Multianual” .

### 3 Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria: La primera etapa es la Estimación de Ingresos 2024 – 2026





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Etapa – Estimación de Ingresos

# 4 Etapa de Estimación de Ingresos

## Aspectos Relevantes

### DEFINICIÓN

Consiste en la estimación de los flujos y saldos de balance financieros que se prevé recaudar durante la Programación Multianual 2024 – 2026.

### OBJETIVO GENERAL

El objetivo es brindar una proyección de ingresos adecuada y precisa, necesaria para la estimación de la APM.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS



**Mejorar la estimación de la Recaudación:** Reducir la variación PIA/PIM, darle mayor precisión a los datos, ya que se tienen Límites a la Incorporación de mayores Ingresos.

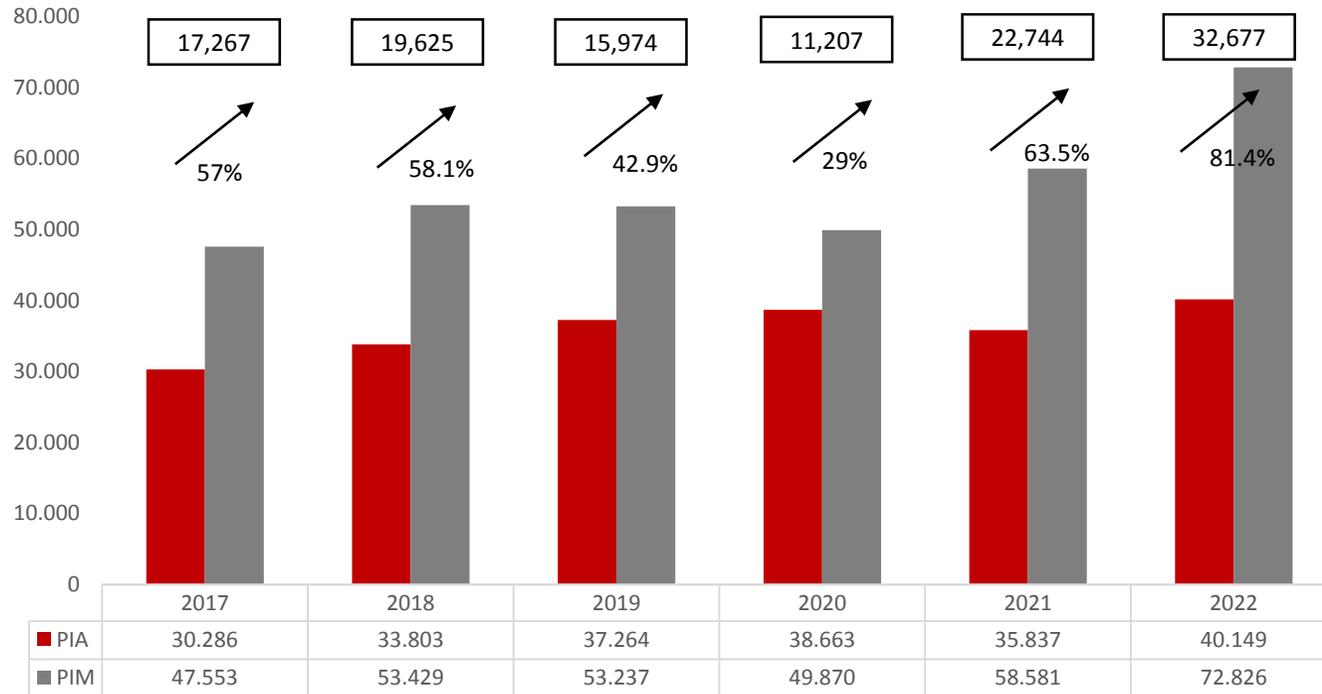


**Respetar el uso específico de los ingresos a ser percibidos de acuerdo a la norma legal vigente:** Entender y analizar las asignaciones específicas de los ingresos según norma legal, que permita asignar adecuadamente dichos recursos a sus genéricas asociadas.

A

# Mejorar la estimación de ingresos

Variaciones / Incorporaciones PIA - PIM para recursos RDR, DyT y RD de Gobierno Nacional, Regional y Local



En el periodo 2017-2022, las modificaciones del PIM con respecto al PIA de RDR, DyT y RD ascendieron a S/19.9 mil millones, en promedio (55.3% de variación PIA/PIM anual). En el 2022, las modificaciones representaron el 81.4%.

**B**

# Respetar el uso específico de los ingresos a ser percibidos de acuerdo a la norma legal vigente

## 036. MTC

La UE 014. Pronatel registra que en su RDR se encuentran los recursos del FITEL – Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (**Artículo 10 del DS N° 018-2018-MTC**), que tiene naturaleza de contribución cuyo uso está destinado a financiar servicios de telecomunicaciones en áreas rurales e infraestructura de comunicaciones (**GG3 – Gasto corriente**)

## 121. SUNAFIL

Registra que el 30% de su presupuesto en RDR, saldos del año fiscal anterior, se transfiere a favor de gobiernos regionales y MTPE (**Ley N° 29981 y artículo 7 de Ley N° 30814**), con lo cual se asigna específicamente a dicho fin (**GG4 – Gasto corriente**)

## El Art. 8 de la Etapa de Estimación de Ingresos

1.

### Proyección y registro de los ingresos a ser percibidos por el pliego

Los pliegos proyectan y registran la estimación de los ingresos a ser percibidos, considerando los recursos que serán efectivamente recaudados, para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios. El registro se realizará en el “Módulo de Programación Multianual – Etapa de Estimación de Ingresos”.

2.

### Análisis del uso de los ingresos a ser percibidos

Los pliegos deberán registrar la información de las asignaciones específicas de los recursos estimados de la PMP, los cuales deben estar respaldados por: Base legal de los “Recursos Directamente Recaudados” y “Recursos Determinados” y Convenios y/o Contratos de “Donaciones y Transferencias” y “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”

3.

### Sustentación de la estimación de ingresos a ser percibidos por los Pliegos

Los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deberán asistir a las reuniones de sustentación de su estimación de ingresos registrados, que se desarrollarán de manera virtual según los plazos que establezca la DGPP para tal fin a través de la norma correspondiente.

4.

### Estimación de los ingresos a cargo del MEF

# 4 Los Pliegos del gobierno involucrados en la Estimación de Ingresos Multianual corresponden a los tres niveles de gobierno





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos

# Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos

Los pliegos presupuestarios, de conformidad con el numeral 24.4 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, registran la estimación de su recaudación de ingresos, teniendo en cuenta los recursos que serán efectivamente disponibles, para las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. La información registrada en esta etapa constituye una base referencial para determinar la APM de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

## ¿Qué deberán registrar en el Módulo de Programación Multianual – Etapa Estimación de Ingresos?

**1. La estimación de ingresos** correspondiente al periodo de la Programación Multianual Presupuestaria 2024 -2026, además deberá incluir la proyección del año en curso

GN, GR y GL

**2. La base legal** que autoriza la recaudación y la que define el uso específico de las asignaciones específicas, deben ser registradas por los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales

GN y GR

## La estimación de ingresos

Respecto a los recursos a registrar en el “Módulo de la Programación Multianual – Etapa de Estimación de Ingresos” por parte de los Pliegos

		Tipo de Ingresos	
Fuente	Rubro	Flujo/ <sup>1</sup>	Saldos de Balance/ <sup>2</sup>
Recursos Directamente Recaudados	Recursos Directamente Recaudados / <sup>3</sup>	✓	✓
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito*	✓	✓
Donaciones y Transferencias	Donaciones y Transferencias	✓	✓
Recursos Determinados	Contribuciones a Fondos	✓	✓
	Fondo de Compensación Regional	✗/ <sup>4</sup>	✓
	Fondo de Compensación Municipal	✗	✓
	Impuesto Municipal	✓	✓
	Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	✗/ <sup>4</sup>	✓

1. Se entiende como Flujo a los flujos financieros que ingresan a los Pliegos por conceptos distintos a los Saldos de Balance.
2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.
3. Todos aquellos conceptos no contemplados dentro del alcance del DS N° 043-2022-EF.
4. No se registran los recursos correspondientes a las transferencias de Recursos "Por Participaciones de Recursos Determinados".

\* Nota: La Dirección General de Tesoro Público (DGTP) validará la consistencia de las estimaciones de ROOC

# La estimación de ingresos

Detalle de los clasificadores que NO serán registrados por los pliegos

Fuente	Rubro	Clasificador	
Recursos Determinados	Fondo de Compensación Municipal	5.07.4.1.4.5.1. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
	Fondo de Compensación Regional	5.15.4.1.4.7.1 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	
	Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones		5.18.4.1.4.1.1. CANON PETROLERO
			5.18.4.1.4.1.2. SOBRECANON PETROLERO
			5.18.4.1.4.1.3. CANON MINERO
			5.18.4.1.4.1.4. CANON GASIFERO
			5.18.4.1.4.1.5. CANON HIDROENERGETICO
			5.18.4.1.4.1.6. CANON PESQUERO
			5.18.4.1.4.2.1. REGALIAS MINERAS
			5.18.4.1.4.2.2. REGALIAS FOCAM
			5.18.4.1.4.7.1 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL
			5.18.5.1.2.1.2. REGALIA DE LA ACTIVIDAD MINERA
			5.18.4.1.4.3.1. RENTA DE ADUANAS
			5.18.4.1.4.4.1. PARTICIPACION POR ELIMINACION DE EXONERACIONES
	5.18.4.1.4.6.3. PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL		

# La estimación de ingresos:

FUENTE / RUBRO	RESPONSABLE
<b>1. RECURSOS ORDINARIOS</b>	
00. RECURSOS ORDINARIOS	
1. RECURSOS ORDINARIOS	
<b>2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
FLUJOS	Pliego
SALDOS DE BALANCE	Pliego
<b>3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
FLUJOS	Pliego
SALDOS DE BALANCE	Pliego
<b>4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
FLUJOS	Pliego
SALDOS DE BALANCE	Pliego
<b>5. RECURSOS DETERMINADOS</b>	
04. CONTRIBUCIONES A FONDOS	
FLUJOS	Pliego
SALDOS DE BALANCE	Pliego
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
FLUJOS	DGPMACDF
SALDOS DE BALANCE	Pliego
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	
FLUJOS	Pliego
SALDOS DE BALANCE	Pliego
15. FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	
FLUJOS	DGPMACDF / DGPP
SALDOS DE BALANCE	Pliego
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
FLUJOS	DGPMACDF / DGPP
SALDOS DE BALANCE	Pliego

En la Etapa de Estimación de Ingresos están involucradas diversos pliegos del gobierno y direcciones del Ministerio de Economía y Finanzas



### Ingresos a cargo del MEF

Los ingresos son estimados por las Direcciones responsables.



### Ingresos a ser percibidos por los pliegos

Dada la naturaleza del ingreso, la recaudación de dichos recursos depende directamente de la gestión de los pliegos presupuestarios.

**\*Nota:** La Dirección General de Tesoro Público (DGTP) es ente rector sobre las estimaciones del endeudamiento (ROOC).

# La estimación de ingresos

Los pliegos presupuestarios deberán de realizar proyecciones de saldo de balance y flujo

## 1. Flujos de ingresos

### Recursos Determinados

- Registrar información sobre los flujos de ingresos de los rubros “Contribuciones a Fondos” e “Impuesto Municipales”, esto es, recursos distintos a los señalados en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, según corresponda.
- Las estimaciones deben tener en cuenta los factores estacionales y normativos que pudieran incidir en la recaudación de los rubros mencionados.

### Recursos Directamente Recaudados

- Registrar información sobre los flujos de ingresos tomando en cuenta los factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), cambios producidos en el marco legal, entre otros.
- Los pliegos del Gobierno Nacional, comprendidos en el marco legal del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, deberán considerar las implicancias de lo establecido en la citada norma.
- Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deberán tomar en consideración los compromisos fiscales del documento “Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF)”, de ser el caso.

### Donaciones y Transferencias

- Registrar los flujos de los recursos provenientes de donaciones y/o transferencias de acuerdo a los compromisos, convenios o contratos suscritos con otros países, Agencias Oficiales, Organismos Internacionales u otros pliegos no domiciliados en el país, o las donaciones y/o transferencias de carácter interno, según corresponda.

### Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

- Registrar información de los flujos del programa de desembolsos de las operaciones de endeudamiento, concertadas y por concertar. La programación de dichas operaciones (para los años 2024, 2025 y 2026), se efectúa conforme al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos acordado por el pliego en el marco de la normatividad vigente. La información registrada debe ser consistente con la información que maneja DGTP.

## La estimación de ingresos:

Los pliegos presupuestarios deberán de realizar proyecciones de saldo de balance y flujo

### 2. Saldos de balance

Los saldos de balance de las fuentes de financiamiento “Recursos Determinados”, “Recursos Directamente Recaudados”, “Donaciones y Transferencias” y “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, los pliegos deberán estimar para el año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria en base a su capacidad de ejecución de gastos y de recaudación de ingresos del año fiscal en curso, según la siguiente fórmula

$$\text{saldo de balance}_{t+1} = \text{proyección de ingresos}_t - \text{proyección de devengado}_t$$

Donde  $t$  es el año actual, las proyecciones de ingresos y gastos (devengado) son al cierre del año y los saldos de balance se estiman para todos los rubros de las citadas fuentes de financiamiento. Para el año 2 y 3 de la Programación Multianual Presupuestaria, se aplica la misma fórmula, siendo  $t$  el año 1 y 2 de la Programación Multianual Presupuestaria, respectivamente.

No deberá incluirse en el importe del saldo de balance el Impuesto General a las Ventas deducido del crédito fiscal, de corresponder, las garantías monetarias recibidas, ni los ingresos por ejecución de carta fianza o penalidades que aún no se encuentren firmes ni consentidas a favor del pliego presupuestario. Tampoco se incluirá los conceptos por saldo de balance de conceptos afectos por el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para los pliegos del Gobierno Nacional, a excepción de las Universidades, por constituirse recursos que forman parte el Tesoro Público.

# La estimación de ingresos:

Los pliegos presupuestarios deberán de realizar proyecciones de saldo de balance y flujo

## ! Punto Relevantes:

Realizar una estimación adecuada y precisa, y evitar sobreestimaciones o subestimaciones.

La incorporación de mayores ingresos, incluyendo los saldos de balance, durante la fase de Ejecución Presupuestaria tendrá un límite máximo, el cual será aprobado por Decreto Supremo del MEF.

Los pliegos deberán tener en cuenta los clasificadores económicos de ingresos vigentes.

Los pliegos del **GN, GR y GL**: No deben efectuar la estimación de ingresos respecto de los ingresos financiados con recursos del “Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales” - FONDES, en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias.

Los pliegos del **GN y GR**: No deben efectuar la estimación de ingresos de transferencias del Seguro Integral de Salud (SIS) ni del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).

## La base legal:

Define el uso específico de las asignaciones específicas de dichos recursos

### 1. Base legal de los “Recursos Directamente Recaudados” y “Recursos Determinados”:

En caso la recaudación de “Recursos Determinados” y “Recursos Directamente Recaudados” cuente con una norma que determine un uso específico de los recursos, esta deberá ser registrada en el Módulo. Asimismo, deberán registrar la categoría y genérica del gasto a las cuales se deben asignar dichos recursos conforme al uso establecido en la norma antes mencionada.

### 2. Convenios y/o Contratos de “Donaciones y Transferencias” y “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”:

En caso la recaudación de “Donaciones y Transferencias” y “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito” dispongan de contratos y/o convenios que sustenten una asignación específica, la denominación y número de las normas deberán ser registrados en el Módulo. Asimismo, deberán registrar la categoría y genérica del gasto a las cuales se deben asignar dichos recursos dada la base legal.

# Módulo de la Programación Multianual

## Etapa de Estimación de Ingresos:

Las Pliegos podrán registrar sus estimaciones de ingresos, la base legal que autoriza la recaudación y la base legal de las asignaciones específicas en el siguiente link:

<http://apps6.mineco.gob.pe/formulacion-presupuestaria-siaf2/gui/module/fp/>



<http://apps8.mineco.gob.pe/formulacion-presupuestaria-siaf2/gui/module/fp/>





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

6

# Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

Cada pliego tiene su metodología de estimación. A continuación, presentamos una propuesta:

## Metodología de estimación



**PROYECCIÓN:  
ESIMACIÓN CUANTITATIVA**

Se categorizan las series en 2 tipos para la estimación:

Serie	Metodología
Datos suficientes y baja variabilidad	ARIMA y SARIMA
Datos insuficientes y alta variabilidad	Participación Histórica



**ALERTAS DE PROYECCIÓN**

Se identifican posibles sobre o subestimaciones:

Metodología
$(REC \text{ estimada}) - (REC \text{ del año previo}) > 10\%$

Se proyecta con el promedio del crecimiento histórico de los sectores



**ANÁLISIS CUALITATIVO**

Se busca la explicación a las alertas de estimación, se revisan las partidas de ingresos con casuísticas particulares. Finalmente, se realizan ajustes.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Reuniones de Sustentación

## 7 Reuniones de Sustentación

Durante las reuniones de sustentación se realizará la revisión del registro del pliego y los ajustes de estimación

Recursos Determinados

**Recursos  
Determinados**

**Recursos  
Directamente  
Recaudados**

**Donaciones y  
Transferencias**

**Recursos por  
Operaciones Oficiales  
de Crédito**

### SUSTENTO MINIMO

- Sustentar la metodología utilizada para estimar los flujos de los recursos correspondientes a las Contribuciones a Fondos.
  - Sustentar las transferencias, y sus intereses generados, tales como: Aportes de empresas para electrificación rural, Fondo Sierra Azul, Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y otros según corresponda.
  - Sustentar la consistencia de la estimación de los saldos de balance
- Sustentar la metodología utilizada por el pliego para proyectar su recaudación, la cual debe tener consistencia con la información histórica de recaudación.
  - Identificar y detallar los cambios normativos: Ej. TUPA
  - Analizar los Clasificadores de Ingresos “99. Otros Ingresos”
  - Sustentar la consistencia de la estimación de los Saldos de Balance.
  - Los pliegos del Gobierno Nacional deberán considerar las implicancias de lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.
- Detallar los convenios y/o contratos específicos que determinen asignaciones específicas de uso.
  - Sustentar la consistencia de la estimación de los Saldos de Balance.
- Los créditos externos e internos que el pliego tiene concertados y por concertar deben ser consistentes con la información que maneja la DGTP. Asimismo, detallar los créditos que no se encuentran en proceso de validación por la DGTP, de corresponder.

# Líneas Generales

Los Pliegos tienen responsabilidades y plazos establecidos en el marco de la Programación de Ingresos

## PLIEGOS

ACTIVIDADES	FECHAS
<b>GN / GR:</b> Registrar Ingresos en el módulo PMP - SIAF y asignaciones específicas	06/02 - 17/02
<b>GL:</b> Registrar Ingresos en el módulo PMP - SIAF	06/02 - 21/02
<b>GN / GR:</b> Asistir a reuniones de sustentación: Pliegos priorizados de acuerdo al Anexo 2 de la Directiva	27/02 - 10/03
Modificar registro de acuerdo reuniones de sustentación	27/02 - 13/03



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



Gobierno del Perú



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



## Programación Multianual Presupuestaria 2024 - 2026: Etapa de estimación de ingresos para gobierno nacional y gobiernos regionales



Dirección General de Presupuesto Público